

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN SEVILLA, POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO PÚBLICO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIO, SUSTITUCIÓN HORIZONTAL Y, CON CARÁCTER SUBSIDIARIO, SUSTITUCIÓN VERTICAL, DE DIVERSAS PLAZAS EN ÓRGANOS JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

Primero.- Habiendo quedado vacantes, o estando próximas a quedar libres, diversas plazas en los órganos judiciales de la provincia de Sevilla, que se detallan a continuación, y una vez recabada la autorización de la Secretaría General de Servicios Judiciales, procede su cobertura entre el personal funcionario de carrera de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia que reúna los requisitos específicos del cuerpo correspondiente, así como los demás requisitos exigidos para el desempeño del puesto solicitado. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la **Resolución de 2 de febrero de 2024 de la Secretaría General de Servicios Judiciales de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se establecen criterios para la provisión de puestos de trabajo con carácter provisional en la Administración de Justicia**, y con lo previsto en los **artículos 73 y 74 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal al Servicio de la Administración de Justicia**.

Segundo.- El artículo 2 de la mencionada Resolución establece que, “podrán ser cubiertos por comisión de servicios y, subsidiariamente, por sustitución vertical, los puestos de trabajo vacantes. En los casos en los que se produzca una ausencia de larga duración del titular, la cobertura de dicha plaza se realizará a través de sustitución horizontal y de forma subsidiaria, de sustitución vertical”

A efectos de la Resolución, se consideran plazas vacantes:

- a) Las plazas de nueva creación.
- b) Las plazas cuyo titular cese en el puesto de trabajo por ocupar otro puesto con carácter definitivo.
- c) Las plazas cuyo titular pasa a otras situaciones administrativas que no impliquen la reserva del puesto de trabajo ni de localidad.
- d) Aquellas plazas que adquieran la condición de vacante por imperativo legal.

Por otra parte, se considerarán ausencias de larga duración:

- a) Los permisos sin retribución de más de dos meses.
- b) Las situaciones administrativas que conlleven reserva de puesto o localidad.
- c) Las plazas desempeñadas por personal sujeto a liberación sindical a tiempo completo.

Asimismo, “los puestos de Jefatura de servicio o sección de los Institutos de Medicina Legal, así como los que tengan carácter singularizado en órganos judiciales o fiscalías, en vacante, ausencias de larga duración o comisión de servicio de su titular, serán cubiertos preferentemente mediante comisión de servicio o sustitución horizontal, según proceda, en tanto no se provean por los procedimientos ordinarios de provisión definitiva.

Dicha provisión provisional se realizará con arreglo al baremo establecido para la cobertura del puesto con carácter definitivo.”



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA DE LA HOZ MONTOYA	31/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBM48AS5W79UF4WZP48P5GTZ4	PÁG. 1/6	



Tercero.- De acuerdo con el artículo 6.2 de la Resolución, el personal candidato a cubrir las plazas ofertadas, tanto en comisión de servicios como en sustitución, **deberán reunir y, en su caso, acreditar los siguientes requisitos**, referidos a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, así como mantener los mismos hasta la toma de posesión:

- a) Pertenecer al Cuerpo de funcionarios al que se adscribe la plaza en los supuestos de comisión de servicio o sustitución horizontal o requisitos de titulación para cuerpo superior en el caso de sustitución vertical. En este último caso no será exigible al personal funcionario que se encuentren en excedencia en la escala del puesto de trabajo susceptible de ser provisto mediante sustitución.
- b) **Acreditar estabilidad efectiva mediante el desempeño efectivo y continuado en el puesto de trabajo desde el que participa en la convocatoria, de un mínimo de seis meses**, bien sea con carácter definitivo o provisional. Se admitirá la participación desde un puesto ocupado con carácter provisional en el caso de la que la ausencia de perfección del plazo de seis meses no sea imputable al funcionario o funcionaria.

También se admitirá la participación desde un puesto con carácter provisional, en el que el cómputo de seis meses en ese puesto aún no se haya cumplido, siempre que se tenga constancia fehaciente de que el puesto provisional que se viene desempeñando será ocupado por su titular en el plazo de dos meses, a contar a partir de la convocatoria de la comisión o sustitución.

- c) Aportar **informe** sobre el otorgamiento de la comisión de servicios o sustitución, emitido por el Letrado o Letrada de la Administración de Justicia del órgano judicial, o de la persona responsable de la unidad o centro donde la persona esté prestando el servicio. Este informe preceptivo no tendrá carácter vinculante. En todo caso, los informes con carácter desfavorable estarán lo suficientemente motivados. En el caso de negativa por el órgano correspondiente a facilitar informe, se tendrá por evacuado de manera favorable. En todo caso, la persona solicitante podrá presentar, en el plazo de tres días, cuanta documentación y alegaciones estime convenientes para apoyar su solicitud en el caso de que el citado informe tenga carácter desfavorable.
- d) En el caso de que una persona funcionaria se encuentre desempeñando una comisión de servicios o una sustitución y solicite otra plaza de la misma naturaleza provisional, deberá cumplir con el plazo de 6 meses de desempeño efectivo del puesto obtenido de manera provisional, de conformidad con el punto b) de este apartado.

Igualmente, deberá volver a presentar el informe motivado del Letrado o Letrada de la Administración de Justicia o persona responsable del órgano judicial en el que la persona esté prestando servicio, referido al nuevo puesto solicitado.

Cuarto. - El plazo de presentación de solicitud será de **cinco días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución** en el Portal Adriano (Funcionarios de Justicia, Convocatorias y otras formas de provisión, Publicaciones Comisiones de Servicio y Sustitución, Secretaría General Provincial de Sevilla).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA DE LA HOZ MONTOYA	31/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBM48AS5W79UF4WZP48P5TGTZ4	PÁG. 2/6	



El modelo de Solicitud para participar en la convocatoria es el disponible en la dirección:
<https://portaladriano.justicia.junta-andalucia.es/portal/adriano/secretariageneral/sevilla/.content/recursosexternos/Solicitudcomisiondeservicio.pdf>

Las solicitudes, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, irán dirigidas a la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública, y se presentarán telemáticamente a través de la Portal de la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía (<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicioOrganismo.xhtml>), mediante una presentación electrónica general (<https://juntadeandalucia.es/servicios/tramites/presentacion-documentos/peg.html>), indicando en el campo obligatorio “Expone”: “Solicitud comisión de servicios”. Todo ello, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la baremación de estas atendiendo al escalafón como personal funcionario, y de conformidad con el artículo 7 de la Resolución.

Sexto.- Para la eficacia del procedimiento, la convocatoria se resolverá en adjudicaciones sucesivas de conformidad con el apartado anterior. **Al participante que resulte adjudicatario de un puesto mediante la preceptiva resolución, se le considerará decaída su solicitud en el resto de las peticiones.**

Séptimo. - Cuando sea necesaria recabar la preceptiva autorización de la administración de origen, por ser el candidato designado de un territorio distinto a la Comunidad Autónoma de Andalucía, dicha administración dispondrá de un plazo de 15 días hábiles para evacuarlo. En caso contrario se entenderá que el silencio tiene carácter negativo.

Octavo. - De acuerdo con el **artículo 9 de la Resolución**, las personas adjudicatarias de una comisión de servicios o sustitución, deberán **estar en disposición de tomar posesión con carácter inmediato** una vez realizado su nombramiento, salvo causa justificada que deberá ser acreditada ante la Secretaría General Provincial de Justicia competente.

El **plazo máximo para tomar posesión** de una comisión de servicio o sustitución adjudicada entre puestos de la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía **no podrá exceder de 10 días hábiles desde la adjudicación**, no pudiendo vincularse este nombramiento al nombramiento de personal en la plaza de origen.

Vistos los antecedentes indicados, y de conformidad con lo establecido en la Resolución de 4 octubre de 2023, de la Secretaría General de Servicios Judiciales de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se delegan competencias en las personas titulares de las Secretarías Generales Provinciales de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública (BOJA núm. 197, de 13 de octubre de 2023)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA DE LA HOZ MONTOYA	31/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBM48AS5W79UF4WZP48P5GTZ4	PÁG. 3/6	



RESUELVO

Convocar el proceso de selección para la cobertura, mediante comisión de servicio, sustitución horizontal y, subsidiariamente, sustitución vertical, entre el personal funcionario de carrera al servicio de la Administración de Justicia que reúna los requisitos del cuerpo correspondiente, así como los demás requisitos exigidos para el desempeño de los siguientes puestos de trabajo.

PLAZAS PARA CUBRIR POR COMISIÓN DE SERVICIO O SUSTITUCIÓN

CUERPO DE MÉDICOS FORENSES

ÓRGANO JUDICIAL	MODO PROVISIÓN	CAUSA SUSTITUCIÓN	N.º
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE SEVILLA	COMISIÓN DE SERVICIOS	VACANTE	4

CUERPO DE GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA

ÓRGANO JUDICIAL	MODO PROVISIÓN	CAUSA SUSTITUCIÓN	N.º
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 2 DE SEVILLA	COMISIÓN DE SERVICIOS / SUSTITUCIÓN VERTICAL	JUBILACIÓN DEL TITULAR	1
SALA DE LO SOCIAL TSJA SEVILLA	COMISIÓN DE SERVICIOS / SUSTITUCIÓN VERTICAL	JUBILACIÓN DEL TITULAR	1
JUZGADO 1º INSTANCIA N.º 28 DE SEVILLA	SUSTITUCIÓN HORIZONTAL / SUSTITUCIÓN VERTICAL	EXCEDENCIA LETRADO SUSTITUTO	1
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 7 DE SEVILLA	COMISIÓN DE SERVICIOS/ SUSTITUCIÓN VERTICAL	VACANTE	1
JUZGADO DE LO PENAL N.º 11 DE SEVILLA (a partir del 27/02/2025)	SUSTITUCIÓN HORIZONTAL/ SUSTITUCIÓN VERTICAL	EXCEDENCIA CUIDADO DE HIJO	1
REGISTRO CIVIL ÚNICO DE SEVILLA	COMISIÓN DE SERVICIOS / SUSTITUCIÓN VERTICAL	JUBILACIÓN DEL TITULAR	1
SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS DE SEVILLA	COMISIÓN DE SERVICIOS / SUSTITUCIÓN VERTICAL	JUBILACIÓN DEL TITULAR	1





CUERPO DE TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA

ÓRGANO JUDICIAL	MODO PROVISIÓN	CAUSA SUSTITUCIÓN	N.º
SECCIÓN 1ª AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA	COMISIÓN DE SERVICIOS / SUSTITUCIÓN VERTICAL	VACANTE	1
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 20 DE SEVILLA	COMISIÓN DE SERVICIOS / SUSTITUCIÓN VERTICAL	JUBILACIÓN DEL TITULAR	1
JUZGADO DE MENORES N.º 1 DE SEVILLA	COMISIÓN DE SERVICIOS / SUSTITUCIÓN VERTICAL	JUBILACIÓN DEL TITULAR	1
DECANATO DE SEVILLA	COMISIÓN DE SERVICIOS / SUSTITUCIÓN VERTICAL	JUBILACIÓN DEL TITULAR	1
JUZGADO DE LO PENAL N.º 2 DE SEVILLA	COMISIÓN DE SERVICIOS / SUSTITUCIÓN VERTICAL	JUBILACIÓN DEL TITULAR	1
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 20 DE SEVILLA	COMISIÓN DE SERVICIOS / SUSTITUCIÓN VERTICAL	JUBILACIÓN DEL TITULAR	1
JUZGADO 1ª INSTANCIA N.º 18 DE SEVILLA	COMISIÓN DE SERVICIOS / SUSTITUCIÓN VERTICAL	VACANTE	1

CUERPO DE AUXILIO JUDICIAL

ÓRGANO JUDICIAL	MODO PROVISIÓN	CAUSA SUSTITUCIÓN	N.º
FISCALÍA PROVINCIAL DE SEVILLA	COMISIÓN DE SERVICIOS	JUBILACIÓN DEL TITULAR	1
SERVICIO COMÚN PARTIDO JUDICIAL DE LORA DEL RÍO	COMISIÓN DE SERVICIOS	VACANTE	1
JUZGADO 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE SANLÚCAR LA MAYOR	SUSTITUCIÓN HORIZONTAL	LIBERACIÓN SINDICAL	1
SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS DE SEVILLA	COMISIÓN DE SERVICIOS	JUBILACIÓN DEL TITULAR	1
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 1 DE SEVILLA	COMISIÓN DE SERVICIOS	JUBILACIÓN DEL TITULAR	1
JUZGADO DE LO PENAL N.º 4 DE SEVILLA	COMISIÓN DE SERVICIOS	JUBILACIÓN DEL TITULAR	1

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes a

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA DE LA HOZ MONTOYA	31/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBM48AS5W79UF4WZP48P5TGTZ4	PÁG. 5/6	



contar desde el día siguiente al de su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* y artículo 112 y 115 de la *Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía* y en los artículos 8, 14 y 46.1 de la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*.

LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA DE LA HOZ MONTOYA	31/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBM48AS5W79UF4WZP48P5GTZ4	PÁG. 6/6	